

Núm. 1801.—DECRETO del P. E. mandando que los derechos de importación se paguen en metálico, en la forma designada en el D. de 12 de Enero de 1877. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Vista la manifestación del ciudadano Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Los derechos de importación se pagarán en metálico en la forma designada por el decreto de 12 de Enero de 1877. En consecuencia, el abono que se hiciere de las 70 unidades y de los apartados en otra forma, no redimirá al deudor de la responsabilidad de nuevo pago á que quedará siempre sujeto para con el Gobierno.

Art. 2º El ciudadano Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Agosto de 1879, año 36 de la Independencia y 17 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Apolinar de Castro.

Núm. 1802.—DECRETO del P. de la R. convocando las AA. EE. para elegir diputados al Senado Consultor.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Consecuente con la promesa contenida en mi Manifiesto á la Nación de fecha 26 de Julio próximo pasado, al aceptar el voto de los pueblos del Sur y del Este, y habiéndose adherido afortunadamente, con unánime espontaneidad, las provincias y dis-